

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

Ofpa 106

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 006638 *21.11.2012

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 21 NOV 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) El Ord. N° 4656 de fecha 29 de Octubre de 2012 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitan.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitan y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 21 NOV 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, en adelante el SERVIU METROPOLITANO, representado por su Director don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, ingeniero civil de industrias, y don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, técnico agrícola, en su calidad de Alcalde, en representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **BARRIO LA CAÑAMERA** de la comuna de Puente Alto, el "Programa de Recuperación de Barrios", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

30/12

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD
DE PUENTE ALTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos, o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU Metropolitano que éste le entregará, para estos efectos.

UNDÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.



DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio a que se refiere la cláusula segunda.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 23 (V. y U.) de 2012; y la personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL, como Alcalde de la Municipalidad de PUENTE ALTO consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de Diciembre de 2008

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, correspondiente a \$195.682.258 se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente aprobado por Ley N°20.557.-.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

ERB.ADA.SMO.
30.10.2012.-

- DISTRIBUCION:**
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

-9 NOV 2012
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
15 217705
Ccd. 024144


THEA GIOULIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE